



Veinte maravedis.

BELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA.

Por quanto por parte de Parq. Audi. Canadero del Lugar de Lanuza se me ha representado, que en los terminos de La Espeluncuela boatar del Lugar de Sallent añada Hena como al presente lo es, se le ha Aprehendido veinte y cinco cabezas de ganado menudo, que se le avian perdido, o estajado de su deherio, por Ramon de N. official Guardin del dicho Lugar de Sallent, y aver deuido el dicho Audi. a Jorge Royo Regidor del mismo le soltara, y libtara dicho Ganado que pagaria pena si lo hubiere, y que la mas que podia pretender eran dos sueldos, y seis segun estatutos, y ordinarios de dicho Lugar con el de Lanuza, y aver respondido no libtaria dicho Ganado si es pagando quatro din. de plata por cabeza, y una de quilla amas. Y por quanto el dicho Parq. Audi. me ha hecho notension de dicha trahacion en conformidad dello que expone, y averme suplicado Mandara libtara dicho Ganado a derecho, o pagando dichos dos sueldos, y seis, que es lo mas que se podia pretender ahun en el caso de nroca Ganado perdido; Por tanto, y como cierto, que siendo cierto lo que expone, debusele proveer de remedio; Respeto que segun fuero no poderse llevar de quilla, y colonia acumulada, ni ahun ganalo perdido pena alguna de las dichas, si solo el daño; Y buscando proveer de remedio: Mando que los Regidores del dicho Lugar de Sallent, y sus Guardias entreguen a la parte de dicho Parq. Audi. las veinte y cinco cabezas de ganado, que se le estan deteniendo, afianzando este la pena que pudiere tener Lugar, y dexar paxta; con Aprehimto. Anticorra, y Junio diez y siete de mil setecientos y sesenta. Cithon Pedas de San Lope

